

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE No.:	17001-33-33-001-2018-00500-00
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO.
DEMANDANTE:	ALEYDA GIRALDO RUBIO
DEMANDADO:	UGPP
ASUNTO:	ACEPTA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE AUDIENCIA Y FIJA NUEVA FECHA
AUTO:	638
ESTADO:	No. 72 DEL 13DE MAYO DE 2021

El apoderado judicial de la UGPP mediante memorial de la fecha solicitó al Juzgado que se aplazara la audiencia programada para mañana, 13 de mayo de 2021, pues la posibilidad de conciliación *“ha sido analizada con las diferentes áreas misionales de pensiones de la Unidad, junto con el área jurídica para definir cuáles son las razones por las que la liquidación efectuada por la entidad y la del despacho, arroja diferencias. En las mencionadas reuniones se ha venido revisando al detalle el caso, para determinar si es necesario realizar algunos ajustes en aras de dar mayor claridad tanto al despacho, como al ciudadano y así atender cabalmente el cumplimiento al fallo ordinario”*, motivo por el cual solicitan que se les conceda el término adicional de 1 mes *“para lograr efectuar trámites a que haya lugar, en el área misional de pensiones, y de ser el caso realizar nuevo estudio del caso por parte del Comité de Defensa Judicial de la Unidad.”*

Considerando que entre los principios que iluminan el derecho procesal se encuentra el de eficacia, el cual busca que los procesos logren su finalidad y, para ello el juez debe remover de oficio los obstáculos puramente formales, y que además, en el caso concreto el fin buscado con lograr un acuerdo entre las partes sobre las cantidades realmente debidas a título de reliquidación pensional, es que la demandante satisfaga de manera efectiva y pronta sus derechos bajo el entendido de un cumplimiento material y no meramente formal, y que a su vez, se le garantice a la entidad demandada que lo pagado es a lo que asciende la suma adeudada a la parte ejecutante, de forma tal que se le garantice su derecho de defensa y debido proceso, el Juzgado ACCEDE a la solicitud de aplazar la audiencia programada inicialmente para el día de mañana, y fijarla para el **día veintitrés (23) de junio a partir de las nueve (09:00 am) de la mañana.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3b8f59ef5c35a753bdc5e294b21955736e0660e839e46807e87cb056e24f2
a1c**

Documento generado en 12/05/2021 05:25:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**